



Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN CS Nº 221

La Plata, 16 de diciembre de 2021

VISTO

La Resolución Nº 147/19 del Consejo Superior de esta Universidad Católica, que aprobara el Reglamento que ha de regir el funcionamiento de las actividades de Investigación, y

CONSIDERANDO

Que luego de la experiencia recogida, resulta necesario introducir algunas modificaciones en pos de agilizar los procesos y mejorar los resultados de los proyectos de investigación.

Que, por otro lado, en función de la necesidad de contar con proyectos inter-facultades, se prevé la posibilidad de efectuar convocatorias, selección y evaluación de proyectos desde la Secretaría de Investigación de la Universidad.

Que el Vicerrectorado Académico ha tomado intervención en el tema.

Que es competencia del Consejo Superior de la Universidad Católica de La Plata dictar las ordenanzas y reglamentaciones que estime necesarias (conf. art. 22 inc. a) de su Estatuto).

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los siguientes artículos de la Resolución Nº 147/19 del Consejo Superior, conforme los siguientes textos:

Artículo 17°: El pago a los investigadores de los proyectos de investigación se canalizará en el siguiente orden de preferencia:

- a. Dedicaciones horarias para investigación para docentes de la UCALP.
- b. Sistema de becas mensuales.
- c. Contrato de locación de duración anual con pagos parciales contra informes aprobados.

En el caso de las dedicaciones horarias y sistema de beca, los investigadores aceptan que, de no ser aprobado su informe de avance/final, las horas asignadas sean retenidas en sus próximos haberes sin afectar el mínimo legal y sin perjuicio de otras acciones que pudieren corresponder.

En el caso de los Contratos de locación su necesidad deberá ser expresada al momento de presentar el proyecto, ser justificada expresamente por la Facultad y evaluada por la Secretaría de Investigación.

Artículo 17° bis: El proyecto aprobado deberá indicar la cantidad horaria del/de los investigadores a los fines de analizar su dedicación e incompatibilidad horaria, la que no podrá ser mayor a la fijada para la dedicación exclusiva (Resolución N° 86/16).

La Dirección de Recursos Humanos de la Universidad será el área responsable de realizar el control de la dedicación horaria, análisis de la incompatibilidad horaria y asentar las horas de dedicación de los investigadores cualquiera fuere la modalidad de pago.

Artículo 20° bis: También podrá la Secretaría de Investigación llamar a convocatoria de proyectos, realizar el proceso de admisión y su evaluación en el marco de las pautas de la presente Resolución, de corresponder, cuando se impulsen proyectos que requieran de la participación de dos o más Facultades, sobre temáticas novedosas o que realice con fondos externos a la UCALP.

Artículo 22°: Es aconsejable que en la conformación de los equipos de investigación, se incluyan alumnos de grado de las carreras que se ofrecen en la Facultad. En el caso de carreras incluidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, Ley N° 24.521, la participación de los alumnos será obligatoria.



Artículo 26°: Son criterios de admisión:

- a. La relevancia del tema escogido, su impacto y la necesidad de indagación de la problemática planteada.
- b. La formulación consistente de los objetivos.
- c. La adecuada metodología propuesta.
- d. La correcta conformación de los equipos.
- e. La ausencia de ideas o hipótesis desarrolladas en otros trabajos de investigación.

A los fines de aumentar la dedicación horaria de los docentes de la UCALP, ante igualdad de condiciones, serán preferibles aquellos proyectos que tengan investigadores con dedicación horaria respecto de aquellos que hayan manifestado la necesidad de articularlos a través de contratos de locación.

El decano emitirá una Resolución para cada proyecto admitido, debidamente fundada en las razones explicitadas por la Comisión Asesora, para su admisión y la elevará al Rector a fin de su aprobación a través de una Resolución Rectoral.

Artículo 27°: El Director de un proyecto admitido deberá presentar tres (3) informes de avance, trimestralmente, comenzando a correr dicho plazo desde la fecha de la notificación de la Resolución Rectoral aprobatoria

Artículo 31°: La demora en la entrega de los informes de avance no modificará la fecha de culminación del proyecto. Tampoco la presentación de los informes y el proceso de evaluación suspenderán el plazo de ejecución del proyecto.

Artículo 31° bis: En el caso de renuncia de alguno de los docentes investigadores durante el período de ejecución del proyecto, el Director informará inmediatamente dicha circunstancia al Coordinador de Investigación, indicando la factibilidad de continuar con el proyecto y presentando un nuevo

plan de trabajo, de corresponder. Sin perjuicio de ello, al momento de presentar el informe trimestral incluirá el Informe Final Individual junto con datos sobre la participación y los aportes del miembro renunciante.

El análisis de la factibilidad sobre la continuidad será efectuada por el Coordinador de Investigación junto con el Secretario de Investigación, quienes propiciarán la resolución que corresponda sin suspender la ejecución.

Artículo 32°: El Decano, con la intervención del Coordinador de Investigación, producirá una Resolución aprobatoria del Informe de Avance fundada en los dictámenes de los evaluadores y en el informe de un sistema que controle el plagio en las presentaciones de trabajos, monografías o artículos, en el caso que los hubiere. Remitirá copia de todo ello a la Secretaría de Investigación al solo efecto de su registro y de observar el cumplimiento del cronograma.

En caso de existir observaciones a lo actuado, la Secretaría de Investigación pondrá en conocimiento a la Facultad de las mismas, a fin de que sean subsanadas.

Artículo 36°: A los fines de la evaluación, la Secretaría de Investigación remitirá el informe final a dictaminar a un evaluador interno y otro externo. El evaluador externo podrá surgir del Banco de Evaluadores de Investigación de la Red de Universidades Católicas y de Orientación Católica (REDUCOC). En caso de disparidad, será enviado a otro evaluador externo de ese Banco.

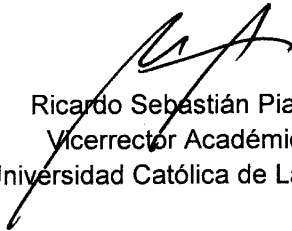
La Secretaría de Investigación propiciará que la duración de la evaluación se realice dentro del plazo de un (1) mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Anexo IV de la Resolución N° 147/19 del Consejo Superior conforme al Anexo de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Instruir a la Secretaria General a realizar un texto Ordenando de la Reglamentación de las actividades de investigación conf. Resolución N° 147/19 del Consejo Superior y las modificaciones aprobadas por la presente.



ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese y archívese.


Ricardo Sebastián Piana
Vicerrector Académico
Universidad Católica de La Plata




Rita Marcela Gajate
Rectora
Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN CS Nº 221

ANEXO

(Resolución C.S. 221/21)

ANEXO IV

(Resolución C.S. 147/19)

De los proyectos de investigación

Guía orientativa de seguimiento del trámite

ETAPA I: CONVOCATORIA

1. **Convocatoria Anual:** por parte de la Facultad a través de una **Resolución Decanal**, la cual deberá contener:
 - Las condiciones de admisión de los proyectos
 - Plazo para su presentación
2. **Admisión de los proyectos:** a través de un **dictamen** de la Comisión Asesora de Investigación de cada Facultad, la que tendrá el plazo de 1 mes desde la presentación del proyecto para expedirse en relación al mismo.
3. **Elevación a Rectorado:** Se realizará una **Resolución Decanal por cada proyecto** aprobado, la cual será elevada a Rectorado en un expediente individual y exclusivo creado en SUMERIO para su aprobación a través de una **Resolución Rectoral**.

ETAPA II: EXPEDIENTE SUMERIO

Una vez iniciada la gestión del proyecto por medio de la Resolución Decanal, deberá solicitarse el inicio del mismo a través del Sistema SUMERIO.

Deberá incorporarse, en el expediente SUMERIO:

1. Proyecto de Investigación con indicación de la carga horaria de los investigadores.
2. Declaración jurada de originalidad
3. Informe de citas para las presentaciones de trabajos, monografías o artículos (sit. *Plagium* o similar)
4. CV del Director, Co-Director si lo hubiere, los investigadores, y alumnos si los hubiere.
5. Evaluación / dictamen de la Comisión Asesora
6. Nota elevación del Coordinador al Decano
7. Resolución Decanal
8. Nota de elevación al/a la Rector/a incluyendo el boceto de Resolución Rectoral y Anexo
9. Cuando excepcionalmente se requiera suscripción de contrato de locación, justificación de su necesidad por nota del Decano.
10. Otra información relevante.

ETAPA III: APROBACIÓN - NOTIFICACIÓN

Previa intervención de la Secretaría de Investigación, de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad y del Vicerrectorado Académico, se aprobará el proyecto por Resolución Rectoral.

Comunicada la Resolución (e independiente de la fecha de suscripción del contrato, de corresponder), comienza el plazo del cronograma y los plazos trimestrales de los informes.

ETAPA IV: PRESENTACIÓN DE LOS TRES INFORMES DE AVANCES DEL PROYECTO

Iniciado el proyecto, trimestralmente, el Coordinador de Investigación deberá subir a SUMERIO:

- Informe de Avance de acuerdo a lo establecido en el artículo 30.
- Informe de citas cuando en los Informes se añadan presentaciones de trabajos, monografías o artículos (sit. Plagium o similar)
- Dictamen de evaluadores conforme artículo 32.
- Nota de elevación al Secretario de Investigación.
- Resolución Decanal.

De lo actuado deberá informarse a la Secretaría de Investigación por el sistema SUMERIO.

ETAPA V: PAGO

Luego de iniciado el proyecto y según su modalidad:

- **Horas de dedicación y beca de investigación:** Con diez (10) días de anticipación al vencimiento del mes, y con certificación del Coordinador de Investigación en base a la información del Director y/o aprobación del Informe de Avance Trimestral, se prestará conformidad para que la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad efectúe el pago. La demora en el proceso de Evaluación no suspenderá este proceso.
- **Locación de obra:** los investigadores deberán presentar facturas digitales, y el coordinador deberá enviarlas a la Secretaría de Investigación, para que el Secretario las autorice y envíe al área contable para su liquidación.

ETAPA VI: PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO

En el plazo fijado en el Anexo de la Resolución Rectoral el Coordinador de Investigación deberá incorporar a SUMERIO:

- Informe de Avance
- Aval del Decano
- Informe de citas para las presentaciones de trabajos, monografías o artículos (sit. Plagium o similar)
- Nota de elevación al Secretario de Investigación

La Secretaría de Investigación remite el informe final a dictaminar a evaluador interno y externo. Propiciará que la duración de la evaluación se realice dentro del plazo de un (1) mes.

Posteriormente confeccionará el boceto de la Resolución Rectoral que aprueba el Informe Final.

M
A